

5000

Bogotá, D.C., 02 de julio de 2024

Señor (es):
ANONIMO

INSTITUTO PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD
Al Contestar Cite Este Nr.:2024EE2164 O 1 Fol
ORIGEN: Origen: SUBDIRECCIÓN PARA LAS OPORTUNIDADES/ACOST
DESTINO: Destino: /ANONIMO
ASUNTO: Asunto: RESPUESTA A SDQS - DERECHO DE PETICIÓN CON F
Obs: Fec.Radic:02/07/2024 03:13:30. Obs.:

Asunto: Respuesta a SDQS - Derecho de Petición con radicado No 2024ER1957 del 19 de junio del 2024.

Cordial saludo,

El Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud- **IDIPRON** procede a atender cada una de sus solicitudes y situaciones contenidas en el derecho de petición que ha elevado ante el mismo, así:

A su solicitud de (...) “Señores Idipron buenas tardes, deseo presentar una queja a través de este mensaje. Transmilenio S.A. estableció un contrato interadministrativo con Idipron para brindar servicios de atención al cliente en las rutas del sistema público de transporte de Bogotá. desde su activación en 2022, estos acuerdos han resultado en faltas de respeto y violaciones a los derechos de los contratistas. el contrato, que se refiere a OPS de servicio, fija horarios, suministra uniformes y ambas entidades emiten órdenes. la remuneración se realiza diariamente, cubriendo solo 26 días al mes, sin reconocer el derecho a un día de descanso remunerado; la concesión del día libre queda a discreción de la empresa y no a petición del contratista. esto incluye trabajar en días festivos y domingos, sin recargos y en horarios establecidos por las entidades. no obstante, más preocupante que las condiciones laborales es que Idipron solicita aportes a la seguridad social pero no realiza los pagos puntualmente. hemos experimentado demoras de hasta dos meses para recibir los pagos, lo que ha llevado a una falta de cobertura de salud y al incumplimiento de pagos parafiscales, como ocurrió en 2023, cuando los pagos de diciembre y enero no se realizaron hasta febrero de 2024. aunque varios de estos convenios ya no están vigentes, solicito que se investiguen los convenios 728-2022 y 2215-2023 debido a la continua incertidumbre sobre si Idipron reembolsa los fondos descontados a los empleados por ausencias laborales, ya que, en muchas ocasiones, debido a la demora en los pagos, los trabajadores fueron desalojados de sus viviendas y sus pertenencias arrojadas a la calle por no poder cumplir con el pago de alquileres y obligaciones en sus hogares, afectando la calidad de vida de todos los involucrados en el proyecto”. (...)

Frente a cada uno de los hechos narrados en la petición, se procede a dar respuesta de la siguiente manera:

1. En relación con el punto (...) Transmilenio S.A. estableció un contrato interadministrativo con idipron para brindar servicios de atención al cliente en las rutas del sistema público de transporte de Bogotá. (...)

Dentro del modelo pedagógico se brinda oportunidades a los jóvenes beneficiarios, que se encuentran en la etapa de autonomía e inclusión social en el marco del Modelo Pedagógico del IDIPRON, que permite el fortalecimiento y desarrollo de habilidades sociales, ocupacionales y competencias laborales.

Por medio del cual se suscriben Convenios Interadministrativos; intersectoriales y con empresas privadas; a través de los cuales se gestionan recursos para que la población beneficiaria de la entidad se vincule al modelo que combina la formación y la experiencia productiva. Esta estrategia se logra mediante dos modalidades:

1. Suscripción de un contrato de prestación de servicios.
2. Estimulo de corresponsabilidad con la firma previa del “Acuerdo de Corresponsabilidad 4x2” El cual (2) días reciben su proceso de formación como lo es (Academia, Talleres o formación técnica) y los otros (4) días desarrollan sus actividades de corresponsabilidad de acuerdo con la Estrategia y/o Convenio.

Para lo cual El Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y La Juventud - IDIPRON ha suscrito varios Convenios Interadministrativos con la empresa de Transmilenio S.A., con el objetivo de (...) “*Aunar recursos técnicos, administrativos y financieros para fortalecer el canal presencial en el Sistema TransMilenio a través del esquema de atención en vía implementado en los diferentes componentes donde opera el servicio, con la participación del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON.*” (...)

Conforme a lo expuesto en precedencia, el IDIPRON le propone Transmilenio S.A. la celebración de Convenios Interadministrativos que permiten adelantar actividades y acciones como parte del esquema de atención en vía implementado en los diferentes componentes donde opera el servicio de Transmilenio y de esta manera cumplir con la misionalidad de la Entidad.

2. En relación con el punto (...) desde su activación en 2022, estos acuerdos han resultado en faltas de respeto y violaciones a los derechos de los contratistas. (...)

Para el cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas de los convenios suscritos es necesario la vinculación de jóvenes beneficiarios y personal administrativo, social y operativo que ejecute las actividades correspondientes para dar cumplimiento al objeto contractual del Convenio.

Desde el IDIPRON, se ha garantizado los derechos de todos y cada uno de los contratistas que hacen parte de integral del recurso humano en la ejecución del convenio por lo tanto, estaremos atentos a cualquier novedad o requerimiento que se presente en relación con este punto.

3. En relación con el punto (...) el contrato, que se refiere a ops de servicio, fija horarios, suministra uniformes y ambas entidades emiten órdenes. (...)

Los Contratos de Prestación de Servicios se realizan por la necesidad de la entidad de dar cumplimiento al objeto del convenio.

En los contratos de prestación de servicios suscritos con el IDIPRON se estipula en la:

(...) CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES

5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

(...) PARÁGRAFO 2: *Este contrato de prestación de servicios no está sujeto al cumplimiento de horario, tampoco relación jerárquica, pero en su ejecución EL CONTRATISTA tendrá en cuenta la coordinación de actividades pactadas con el supervisor del mismo. (...)*

Para el cumplimiento de las intervenciones en el sistema de Transmilenio, se requiere la cobertura que permitan el acompañamiento a los usuarios del sistema dentro del periodo de operación de

este. El vestuario suministrado a los contratistas ayuda a identificar como parte del equipo de la entidad, pueden reflejar la imagen y los valores de la entidad y transmiten una apariencia uniforme y coherente ante los usuarios o ciudadanos, son necesarios por razones de seguridad o cumplimiento normativo.

La sala laboral de la Corte suprema de justicia en sentencia 48902 del 24 de febrero de 2016 con ponencia del magistrado Jorge Mauricio Burgos señaló:

(...) «Así mismo en cuanto a las señaladas obligaciones contenidas en los reportes de pagos de remuneración y /o Honorarios; puesto que, como se ha enseñado, el cumplimiento de un horario en la realización de una labor no determina el carácter subordinado de la misma; así como la ausencia de este no caracteriza per se a una relación de trabajo autónoma e independiente.» (...)

“(...) «Así mismo, a efectos de identificar el tipo contractual que rige el vínculo, se hace necesario precisar que el contrato de prestación de servicios se caracteriza por la independencia o autonomía que tiene el contratista para ejecutar la labor convenida, lo que lo exime de recibir órdenes para el desarrollo de sus actividades; no obstante, no está vedada una coordinación en la que se puedan fijar horarios, solicitar informes o establecer medidas de supervisión o vigilancia, siempre que dichas acciones no desborden su finalidad, y conviertan tal coordinación en la subordinación propia del contrato de trabajo (CSJ SL609-2022).» (...)

4. En relación con el punto (...) la remuneración se realiza diariamente, cubriendo solo 26 días al mes, sin reconocer el derecho a un día de descanso remunerado; la concesión del día libre queda a discreción de la empresa y no a petición del contratista, esto incluye trabajar en días festivos y domingos, sin recargos y en -horarios establecidos por las entidades. no obstante, más preocupante que las condiciones laborales es que idipron solicita aportes a la seguridad social pero no realiza los pagos puntualmente. (...)

El Convenio suscrito entre el IDIPRON y TRASMILENIO S.A., parte de la implementación de intervenciones realizadas por los equipos de atención en vía (Anfitriones y Guías) en el Sistema y sus diferentes componentes de acuerdo con las necesidades de la operación.

En desarrollo del objeto contractual, el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON cumple con cada una de las características, condiciones y obligaciones técnicas del anexo técnico, estudio previo y documentos que hacen parte integral del convenio, con el fin de fortalecer la gestión en la atención al usuario de TRANSMILENIO S.A

Que, de acuerdo con la dinámica del Convenio, se precisa que el valor de contrato fue establecido tomando como referencia hasta máximo 26 días de ejecución mensual; el seguimiento y reporte de los días ejecutados para el pago de honorarios mensuales, está bajo el seguimiento de Transmilenio S.A.

La implementación de intervenciones en el Sistema y sus diferentes componentes de acuerdo con las necesidades del servicio. Las intervenciones, serán desarrolladas de conformidad con el equipo de atención en vía quienes brindan acompañamiento, orientación, información y divulgación de las normas de comportamiento de acuerdo con el Manual del Usuario del Sistema Transmilenio, en sus diferentes componentes y zonas de influencia, para lo cual la programación se establece de acuerdo con las necesidades del servicio con base en los tiempos de operación del sistema.

De conformidad a lo estipulado con las obligaciones contractuales establecidas en el contrato de prestación de servicios, es responsabilidad de cada contratista el pago de sus aportes a seguridad social, para lo cual señala lo siguiente:

(...) CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES

5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

(...)” 3. Realizar durante toda la vigencia del contrato los aportes al SGSS; tales aportes deberán ser liquidados de acuerdo a los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 797 de 2003, el Decreto 1082 de 2015, la Circular Conjunta No. 001 de 2004 del Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Hacienda y el concepto 258875 del 02 de noviembre de 2007, emitido por el Ministerio de la Protección Social. (...)”

(...)” 15. El contratista deberá garantizar el Pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, el cual se efectuará mes vencido, por periodos mensuales aportando la(s) planilla(s) de pago(s), como requisito para trámite de la respectiva cuenta de cobro y que una vez finalizado el contrato garantizará el cumplimiento del pago de aportes con cobertura hasta el último día de ejecución de mismo (Decreto 1273 de 2018).” (...)

5. En relación con el punto (...) hemos experimentado demoras de hasta dos meses para recibir los pagos, lo que ha llevado a una falta de cobertura de salud y al incumplimiento de pagos parafiscales, como ocurrió en 2023, cuando los pagos de diciembre y enero no se realizaron hasta febrero de 2024. (...)

Frente al pago de honorarios de los contratistas, se debe realizar la verificación del caso particular que se menciona para así brindar la información adecuada, ya que las situaciones presentadas no son iguales y cada una tiene características diferentes, en el contrato de prestaciones se estableció lo siguiente:

(...) CLAUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato, se cancelará por mensualidades, y corresponderá al número total de días/jornadas ejecutadas en el mes; valor que se pagará dentro de los 10 días siguientes al corte respectivo del mes y previo a la presentación del correspondiente INFORME DE ACTIVIDADES.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor mensual se cancelará previa PRESENTACIÓN DEL INFORME DE ACTIVIDADES DEL PERIODO CORRESPONDIENTE, certificado a recibo de satisfacción expedida por el supervisor del contrato y acreditación del pago de aportes al Sistema de Salud y Pensiones para el régimen contributivo de acuerdo con la normatividad vigente. El índice base de cotización (IBC) para el pago de los aportes de seguridad social no puede ser inferior a un salario mínimo legal mensual vigente. (...)

6. En relación con el punto (...) aunque varios de estos convenios ya no están vigentes, solicito que se investiguen los convenios 728-2022 y 2215-2023 debido a la continua incertidumbre sobre si idipron reembolsa los fondos descontados a los empleados por ausencias laborales, ya que, en muchas ocasiones, debido a la demora en los pagos, los trabajadores fueron desalojados de sus viviendas y sus pertenencias arrojadas a la calle por no poder cumplir con el pago de alquileres y obligaciones en sus hogares, afectando la calidad de vida de todos los involucrados en el proyecto.

Bajo la modalidad de contratación se estipula un valor máximo a cancelar a cada contratista dependiendo del cumplimiento de la programación de intervenciones.

Conforme al anexo técnico el reconocimiento de honorarios se estableció al pago día y en mensualidades, el cual indica:

(...) 10. BOLSA DE PERSONAL Hace referencia a los saldos de los recursos no ejecutados destinados al rubro de personal, es decir, CPS (Contratos de Prestación de Servicios) y jóvenes IDIPRON (estímulo de corresponsabilidad) vinculados durante la ejecución del Convenio Interadministrativo. En lo que concierne a CPS en casos específicos de terminación anticipada y/o cesión de contratos, en virtud de la forma de pago que señala: “(...) se cancelará por mensualidades a razón del número total de días / intervenciones ejecutadas en el mes...” y para el caso de los jóvenes IDIPRON por inasistencia a las actividades de corresponsabilidad (lo que origina saldos a favor por no ejecución). De acuerdo con lo anterior, se requiere hacer uso de estos recursos cuando las partes así lo requieran para vinculación de personal nuevo y/o adicionar y/o prorrogar el existente, en el marco del Convenio Interadministrativo. (...)

El IDIPRON realiza la correspondiente liberación de saldos CRP – reserva presupuestal y vigencias de los contratos de prestación de servicios asociados al Convenio que no fueron ejecutados por los contratistas debido a las inasistencias.

Cordialmente,



JUAN FELIPE ACOSTA PARRA
 SUBDIRECTOR TÉCNICO CÓDIGO 068 GRADO 02
 SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE OPORTUNIDADES - IDIPRON
 e-mail: Juanf.acosta@idipron.gov.co

cc: mirna.higuera@idipron.gov.co

Estimado Ciudadano, su opinión es muy importante para el mejoramiento del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud. Por favor califique su satisfacción con respecto a la respuesta a su requerimiento, ingresando a la página del instituto <http://www.idipron.gov.co/>; en la parte inferior de la misma, dando Clic al botón:



	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Alixon Florez Romero CPS 1289/2024		02/07/2024
Revisó:	Jessica Gutiérrez Agudelo - CPS 0924-2024		02/07/2024
Revisó:	Jenny Marcela Bonilla Rico - CPS 0831-2024		02/07/2024
Aprobó:	Mirna Ester Higuera Bohórquez - Gerente Código 039 Grado 01		02/07/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos a firma.			